



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030 - 2024-MPC

Cusco, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

El Memorándum N° 30-2024-MPC/GM de fecha 17 de enero de 2024 del Gerente Municipal; el Memorándum N° 25-2024-MPC/GM de fecha 18 de enero de 2024 del Gerente Municipal; el Informe N° 040-2024-OGAJ/MPC de fecha 23 de enero de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, que señalan que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que tiene como responsabilidad resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y/o directivas, así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la misma norma;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, en el artículo 8 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, numeral 8.1, literal a) precisa: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras(...)" y numeral 8.2 "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga(...)"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 70-2023-MPC de fecha 18 de enero de 2023 y sus modificatorias Resolución de Alcaldía N° 365 y 394-2023-MPC, se modificó la delegación de facultades del Gerente de acuerdo al siguiente detalle:

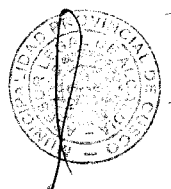
1. En materia de Contrataciones del Estado, establecidas en La Ley de Contrataciones del Estado, y sus normas Reglamentarias:

1.1 Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cusco.

1.2 Aprobar Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección, de acuerdo a Los topes previstos por el Organismo Supervisor de Las Contrataciones del Estado OSCE, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.

1.3 Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, conforme la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

1.4 Aprobar las Bases para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obra y ejecución de obras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5 Aprobar las cancelaciones de los procedimientos de selección, por las causales previstas en la Ley y su Reglamento.
- 1.6 Resolver los Recursos de Apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a la Ley y su Reglamento.
- 1.7 Suscribir los Contratos, Adendas, Contrataciones complementarias, derivadas de los procedimientos de selección, conforme a lo establecido en La Ley y su Reglamento.
- 1.8 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo derivados de contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley y su REGLAMENTO.
- 1.9 Resolver Los Contratos suscritos por la Municipalidad Provincial de Cusco de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento, a excepción de la consultoría de obra para la supervisión de obra y ejecución de obras.
- 1.10 Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procedimientos de selección.
- 1.11 Designar el Comité de Recepción de Obra.
- 1.12 Ejecutar otras atribuciones que en general la Ley y su Reglamento confiere a la Entidad.
- 1.13 Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidos a contratos.
- 1.14 Otorgar Licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- 1.15 Aprobar la reducción de prestaciones, así como las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías.
- 1.16 Aprobar el pago de mayores metrados (...);

Que, mediante copia fotostática del Memorándum N° 30-2024-MPC/GM de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente Municipal precisa:

"4. En cuanto a la suscripción del acto y carta notarial que resuelva el mencionado Contrato, es de considerar que como se precisa en el mismo, la Municipalidad Provincial de Cusco interviene representada por el entonces Gerente Municipal, quien actúa por delegación de facultades del Alcalde, siendo esto así, corresponde que, para la resolución del contrato, el Gerente Municipal, igualmente tenga las debidas facultades.

5. Al respecto, la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MPC, si bien en la numeral 1.9. de punto 1 del Artículo Primero delega en el Gerente Municipal, en materia de contrataciones del Estado, resolver los contratos suscritos por la Municipalidad Provincial del Cusco, exceptúa de dicha delegación la ejecución de obra:

"Resolver los Contratos suscritos por la Municipalidad Provincial del Cusco de acuerdo lo establecido en la ley y su Reglamento, a excepción de la consultoría de obra para la supervisión de obra y ejecución de obras."

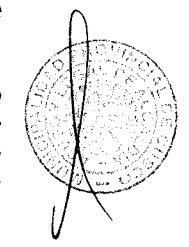
6. En tal sentido, para que el Gerente Municipal pueda suscribir los actos que resuelvan el aludido contrato, deberá de contar con delegación expresa para tal efecto (modificando la citada resolución), caso contrario la resolución y carta notarial deberán de ser emitidas por alcaldía, aspecto que deberá de ser objeto de decisión del señor Alcalde. (...);

Que, a través de copia fotostática del Memorándum N° 25-2024-MPC/GM de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente Municipal precisa:

"Sobre el mismo, corresponde precisar que el numeral 1.15 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MPC de fecha 18 de enero de 2023, modificada por Resolución de Alcaldía N° 365-2023-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2023, delega la facultad al Gerente Municipal de: "Aprobar la reducción de prestaciones, así como las prestaciones adicionales de bienes servicios y consultorías.", coligiéndose de lo expresado que LA FACULTAD PARA APROBAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, no ha sido delegada.

Sobre el mismo, se debe precisar que el Artículo 8 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado establece que: "8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...)", delegación que, en el presente caso, no se ha formalizado. (...);

Que, mediante Informe N° 040-2024-OGAJ/MPC de fecha 23 de enero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "PROCEDE MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MPC de fecha 18 de enero de 2023 que delega facultades en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerente Municipal, ampliando las facultades en materia de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, en el/la Gerente Municipal, las siguientes facultades:

1. En materia de Contrataciones del Estado, establecidas en La Ley de Contrataciones del Estado, y sus normas Reglamentarias:

1.1 (...)

1.2

1.3

1.4

1.9 Resolver los Contratos suscritos por la Municipalidad Provincial del Cusco de acuerdo a lo establecidos en la Ley y su Reglamento, incluidos los contratos de consultoría de obra para la supervisión de obra y ejecución de obra.

1.10

1.11

1.15

1.16

1.17 Autorizar las prestaciones adicionales de obra.

(...)"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 70-2023-MPC de fecha 18 de enero de 2023, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 365, 394 y 400-2023-MPC, en su numeral 1. En materia de Contrataciones del Estado, establecidas en La Ley de Contrataciones del Estado, y sus normas Reglamentarias:

1.1 (...)

1.2

1.3

1.4

1.9 Resolver los Contratos suscritos por la Municipalidad Provincial del Cusco de acuerdo a lo establecidos en la Ley y su Reglamento, incluidos los contratos de consultoría de obra para la supervisión de obra y ejecución de obra.

1.10

1.11

1.15

1.16

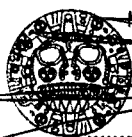
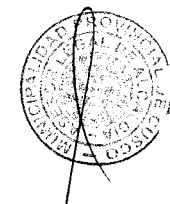
1.17 Autorizar las prestaciones adicionales de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 70-2023-MPC de fecha 18 de enero de 2023 se mantienen inalterables.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LUÍS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARÍA GENERAL